



**EB 2019/080**

**Resolución 181/2019, de 30 de octubre, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Confederación Sindical de CCOO de Euskadi contra los pliegos del contrato “Servicio de ayuda a domicilio”, tramitado por el Ayuntamiento de Arrigorriaga.**

## **I.- ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Con fecha 15 de mayo de 2019 se interpuso en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) un recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Confederación Sindical de CCOO de Euskadi (en adelante, CCOO) contra los pliegos del contrato “Servicio de ayuda a domicilio”, tramitado por el Ayuntamiento de Arrigorriaga.

**SEGUNDO:** Con fecha 21 de mayo se remitió el recurso al poder adjudicador y se le solicitaron el expediente y el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Dicha documentación se recibió los días 21 (copia del expediente de contratación) y 29 de mayo (informe del poder adjudicador).





**TERCERO:** Con fecha 29 de mayo de 2019, el OARC / KEAO dictó la Resolución B-BN 24/2019, acordando la medida provisional de suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato.

**CUARTO:** Con fecha 6 de agosto de 2019, el OARC / KEAO planteó ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) una cuestión prejudicial al amparo del artículo 267 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y de los artículos 93 y siguientes del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia (asunto C-635/19).

**QUINTO:** Con fecha 22 de agosto el OARC / KEAO acordó la suspensión del procedimiento del recurso especial como consecuencia del planteamiento de la citada cuestión prejudicial.

**SEXTO:** Con fecha 24 de octubre se recibió en el registro del OARC / KEAO la resolución del órgano de contratación de 16 de octubre por la que se declara el desistimiento del procedimiento de adjudicación.

**SÉPTIMO:** Con fecha 25 de octubre se recibió un escrito de la recurrente desistiendo de la continuidad del procedimiento de recurso.

**OCTAVO:** No constan en el expediente más interesados que el recurrente y el poder adjudicador.

## **II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO:** El artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA), aplicable al procedimiento de recurso especial según el artículo 56.1 LCSP, establece que producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. En el presente caso, el desistimiento del procedimiento de adjudicación (artículo 152.4 LCSP) deja sin objeto la pretensión del recurrente, dado que este Órgano nada tendría que anular en el



hipotético caso de estimar el recurso que consiste precisamente en una pretensión de anulación de los pliegos, por lo que debe declararse la finalización del procedimiento de recurso especial. Asimismo, la presente Resolución, junto con los documentos citados en los Antecedentes de Hecho sexto y séptimo, deben notificarse al Tribunal de Justicia de la Unión Europea a los efectos previstos en los apartados 23 y siguientes de las Recomendaciones de dicho Tribunal a los órganos jurisdiccionales nacionales sobre el planteamiento de cuestiones prejudiciales (Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de julio de 2018, C 257).

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio de 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra,

### **III.- RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar concluso el procedimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Confederación Sindical de CCOO de Euskadi contra los pliegos del contrato “Servicio de ayuda a domicilio”, tramitado por el Ayuntamiento de Arrigorriaga.

**SEGUNDO:** Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

**TERCERO:** Trasladar al Tribunal de Justicia de la Unión Europea la presente Resolución y los documentos citados en los Antecedentes de Hecho sexto y séptimo.



**CUARTO:** Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10 k) LJ), de conformidad con el artículo 49 del TRLCSP.

**Vitoria-Gasteiz, 2019ko urriaren 30a**

Vitoria-Gasteiz, 30 de octubre de 2019